



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 033-2017-GRLL/CR

Trujillo, 26 de mayo del 2017.

APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, ANTE LAS INTENSAS LLUVIAS PRESENTADAS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VÍAS, PROTECCIÓN, DESCOLMATACIÓN, ENCAUSAMIENTO, CONFORMACIÓN DE DIQUES, RECUPERACIÓN Y/O RESTABLECIMIENTO DE CARRETERAS, ACCESOS, PASOS, ENTRE OTROS, HASTA POR EL MONTO DE S/. 2,485,029.71 NUEVOS SOLES.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2017, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 254-2017-GRLL-GGR/GOB, que contiene la propuesta de Acuerdo Regional relativo a "Aprobar la contratación directa por causal de situación de emergencia, ante las intensas lluvias presentadas en la Región La Libertad, para la prestación de los servicios de limpieza de vías, protección, descolmatación, encausamiento, conformación de diques, recuperación y/o restablecimiento de carreteras, accesos, pasos, entre otros, hasta por el monto de s/. 2,485,029.71 Nuevos Soles"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Oficio N° 905-2017-GRLL-GGR-GRI de fecha 9 de mayo del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los términos de referencia del servicio de alquiler de maquinaria pesada para atención de emergencias en la Región La Libertad, hasta por el monto de S/. 2,485,029.71 Nuevos Soles, ello con la finalidad de realizar actividades de limpieza de vías, protección, descolmatación, encausamiento, conformación de diques, recuperación y/o restablecimiento de carreteras, accesos, pasos y otros, dada la emergencia presentada;

Que, con Informe N° 075-2017-GRLL-GGR-GRCO de fecha 10 de mayo del 2017, la Gerencia Regional de Contrataciones concluyó que la propuesta de contratación directa por causal de situación de emergencia cumple con el marco normativo vigente;

Que, con Informe N° 006-2017-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de mayo del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura emite un informe complementario a lo señalado anteriormente, precisando los tramos y horas de trabajo por cada contratista;

Que, con Oficio N° 979-2017-GGR-GRA de fecha 15 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Administración solicitó la incorporación de crédito suplementario para la atención del servicio de alquiler de maquinaria pesada para atención de emergencias en la Región La Libertad, solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, hasta por el monto de S/. 2,485,029.71 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 098-2017-GRLL-GGR/GRP de fecha 15 de mayo del 2017, la Gerencia Regional de Presupuesto otorgó la conformidad presupuestal por el monto de hasta S/. 2,485,029.71 Nuevos Soles;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017 de fecha 4 de febrero del 2017, se reguló medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017, precisándose en el artículo 1° que: "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia. Para efectos del presente Decreto de Urgencia, entiéndase por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados";

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM de fecha 10 de febrero del 2017, se declaró: "Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan";

Que, con posterioridad se emitió el Decreto Supremo N° 040-2017-PCM de fecha 8 de abril de 2017, mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia en los Departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, declarado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, por el término de 45 días calendario, a partir del 12 de abril del 2017. Asimismo, se precisa que los Gobiernos Regionales involucrados continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto corresponda;

Que, por Decreto de Urgencia N° 004-2017 de fecha 17 de marzo del 2017, se aprobaron medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, estableciéndose en el artículo 8.1: "Dispóngase que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 002-2017, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal. Asimismo, ampliase el plazo para las transferencias de recursos a que se refieren los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 002-2017, en función a lo establecido en el párrafo precedente";

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que: "excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: ...b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, además, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria prescribe que "la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ...

2. Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad...".

Que, asimismo, de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 61°, literal c se ha establecido que forma parte de las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil la organización y ejecución de acciones de prevención de desastres y la ayuda directa e inmediata a los damnificados, así como la rehabilitación de las poblaciones afectadas;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que obran los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones y Gerencia Regional de Presupuesto, que sustentan debidamente la situación de emergencia que viene afrontando la Región La Libertad, así como la viabilidad de la contratación directa por situación de emergencia; todo lo cual cuenta con el respaldo normativo que se ha descrito precedentemente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de dictamen de comisión; dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa por causal de situación de emergencia, ante las intensas lluvias presentadas en la Región La Libertad, para la prestación de los servicios de limpieza de vías, protección, descolmatación, encausamiento, conformación de diques, recuperación y/o restablecimiento de carreteras, accesos, pasos, entre otros, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0905-2017-GRLL-GGR-GRI de fecha 9 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, hasta por el monto de s/. 2,485,029.71 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad adoptar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo Regional; así como la publicación y registro pertinente del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 03787695

Reg. Exp.: 03261729